



N° 200 -2024-INSN-OEA

Resolución Administrativa

Lima, 31 de Julio del 2024

La Resolución Administrativa N° 131-2024-INSN-OEA, el Memorando N° 03 -AK-OL-INSN-24, la Nota Informativa N° 75 -UIC-INSN-2024, Nota Informativa N° 538 -OE-INSN-2024, Nota Informativa N° 135- UAVDB-OL-INSN-2024, la Nota Informativa N° 0106-UCVP-INSN-2024 y el Informe N° -OL -INSN-2024, respecto de la existencia de una variación del importe total de baja de medicamentos, siendo el monto real actualizado de S/ 40.104.44 (Cuarenta Mil Ciento Cuatro y 44/100 soles); y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29675, se modifican diversos artículos del Código Penal sobre delitos contra la salud pública, disponiendo en el Artículo 294-A.- *El que falsifica, contamina o adultera productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, o altera su fecha de vencimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días de multa;*



Que, mediante Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios se dispone en el Artículo N° 46. "Son prohibidas las siguientes actividades: 2. *La fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la publicidad, la dispensación, la tenencia y la transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario, falsificados, contaminados, en mal estado de conservación o envases adulterados, con fecha de expiración vencida, de procedencia desconocida, sustraído u otra forma con fines ilícitos*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1288-2018-MINSA de fecha 10 de diciembre del 2018, en el numeral 6.2.7 se dispone que "Los productos farmacéuticos vitales que no sean utilizados durante su vigencia por no presentarse los casos específicos para los cuales fueron seleccionados, serán dados de baja, lo que no generará responsabilidad administrativa, siempre y cuando se verifique que se hayan realizado las gestiones correspondientes para su utilización;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa del SISMED N° 249-MINSA/2018/DIGEMID. En el numeral 6.4.6: dispone que "Los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos según las normas correspondientes". En el numeral 6.4.7:" Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de las farmacias y áreas donde se encuentran y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente". Numeral 6.4.8: *Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o Jefe de Establecimientos de Salud y del Responsable de Farmacia, según corresponda;*

Que, mediante Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, se establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA, se aprueban Normas Técnicas de Salud N° 096-MINSA/DIGESA-V.01. "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo";





Que, mediante Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, en el numeral 6.5.4. que a la letra dice: "Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante";

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 131-2024-INSN-OEA, de fecha 10 de junio de 2024, se resolvió aprobar la baja de 21 ítems de medicamentos por un monto de S/ 39,782.99 (Treinta y nueve mil setecientos ochenta y dos con 99/100 soles), por causal de ser No aptos para su utilización, por tener fecha de vigencia expirados;

Que, mediante Nota Informativa N° 0106-UCVP-INSN-2024, la misma que adjunta el Memorando N° 03 - AK-OL-INSN-24, la Nota Informativa N° 75 -UIC-INSN-2024, Nota Informativa N° 538 -OE-INSN-2024 y la Nota Informativa N° 135-UAVDB-OL-INSN-2024, se hace de conocimiento que existe una diferencia en la valorización de los medicamentos dados de baja con la Resolución Administrativa N° 131-2024-INSN-OEA, por un monto de 321.45 (Trescientos Veintiuno con 45/100 soles); esta diferencia resulta como consecuencia de la rotación de los medicamentos y la adquisición de los mismos; que al ingresar nuevas compras automáticamente el sistema informático actualiza los costos unitarios generando nuevos promedios y por ello variaciones; siendo el monto real actualizado de S/ 40,104.44 (Cuarenta Mil Ciento Cuatro y 44/100 soles);

Que, ante tal situación la oficina de Logística, mediante Informe N° 051-OL -INSN-2024 de fecha 31 de julio de 2024, concluyó recomendado declarar sin efecto el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 131-2024-INSN-OEA, toda vez que se ha identificado la existencia de una variación del importe total de la rebaja de los medicamentos no aptos para su utilización, conteniendo el monto real actualizado de S/ 40,104.44 (Cuarenta Mil Ciento Cuatro y 44/100 soles);

Que, contándose con el visto bueno de la Oficina de Logística y del Jefe de la Unidad de Control y Verificación Patrimonial del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE;

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 131-2024-INSN-OEA, que aprueba la baja de 21 ítems de medicamentos por un monto de S/ 39,782.99 (Treinta y nueve mil setecientos ochenta y dos con 99/100 soles), por Causal de ser No aptos para su utilización, por tener fecha de vigencia expirados.

ARTICULO 2°: APROBAR la baja de 21 ítems de medicamentos por un monto de S/ 40,104.44 (Cuarenta Mil Ciento Cuatro y 44/100 soles), por Causal de ser No aptos para su utilización, por tener fecha de vigencia expirados; conforme al siguiente detalle:

| ITEM | CÓDIGO_SIGA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | P.U. | VALOR TOTAL S/ | FECHA DE VENCIMIENTO |
|------|--------------|--|------------------|----------|-----------|----------------|----------------------|
| 1 | 582400320003 | ACICLOVIR 200 MG TAB | UND. | 3,400 | 0.116918 | 397.52 | 31/10/2023 |
| 2 | 583000450002 | AMIODARONA CLORHIDRATO 200 mg TAB | UND. | 1,700 | 0.457244 | 777.31 | 30/09/2023 |
| 3 | 580700090007 | AMPICILINA SODICA 1 g INY | UND. | 50 | 0.572600 | 28.63 | 30/03/2023 |
| 4 | 580700170001 | BENCILPENICILINA SODICA 1000000 UI INY | UND. | 480 | 0.550000 | 264.00 | 30/08/2023 |
| 5 | 580800220001 | CEFOTAXIMA (COMO SAL SODICA) 500 mg INY | UND. | 455 | 5.997218 | 2,728.73 | 31/03/2023 |
| 6 | 581600030002 | CLOFAZIMINA 100 mg TAB | UND. | 214 | 2.296868 | 491.53 | 31/12/2023 |
| 7 | 581600030002 | CLOFAZIMINA 100 mg TAB | UND. | 1,386 | 1.987529 | 2,754.72 | 31/12/2023 |
| 8 | 581200010001 | CLORANFENICOL (COMO PALMITATO) 250 mg/5 mL SUS 60mL | UND. | 202 | 4.775824 | 964.72 | 30/01/2023 |
| 9 | 580700120008 | DICLOXACILINA (COMO SAL SÓDICA) 250 mg/5 mL SUS 120 mL | UND. | 44 | 4.850000 | 213.40 | 18/08/2023 |
| 10 | 582800060002 | ENOXAPARINA SODICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML | UND. | 137 | 11.300000 | 1,548.10 | 31/07/2023 |
| | | | UND. | 78 | 18.317339 | 1,428.75 | 31/07/2023 |
| 11 | 582400380002 | ENTECAVIR 0.5 mg TAB | UND. | 90 | 2.007297 | 180.66 | 25/07/2023 |
| | | | UND. | 310 | 9.800000 | 3,038.00 | 25/07/2023 |





| | | | | | | | |
|----|--------------|--|------|-------|-----------|-----------|------------|
| 12 | 583301000007 | HIDROCORTISONA (COMO ACETATO) 1 g/100 g (1 %) CRM 20 g | UND. | 100 | 4.339058 | 433.91 | 31/01/2023 |
| 13 | 583000180001 | LANATOSIDO C 200 µg/mL INY 2 mL | UND. | 3 | 2.796699 | 8.39 | 30/11/2023 |
| 14 | 583000180001 | LANATOSIDO C 200 µg/mL INY 2 mL | UND. | 94 | 2.840000 | 266.96 | 30/11/2023 |
| 15 | 585500270021 | NEOMICINA, COMBINACIONES SOL 10 ML | UND. | 100 | 10.300000 | 1,030.00 | 30/11/2023 |
| 16 | 580500020001 | OXCARBAZEPINA 300 MG TAB | UND. | 8,154 | 1.638001 | 13,356.26 | 31/12/2023 |
| 17 | 580500020001 | OXCARBAZEPINA 300 MG TAB | UND. | 5,526 | 1.660629 | 9,176.63 | 31/12/2023 |
| 18 | 580400210001 | PROTAMINA SULFATO 10 mg/mL INY 5 mL | UND. | 10 | 25.865129 | 258.65 | 30/06/2023 |
| 19 | 582600560002 | TACROLIMUS 1 mg TAB | UND. | 100 | 0.852438 | 85.24 | 30/04/2023 |
| 20 | 581500090001 | VANCOMICINA (COMO CLORHIDRATO) 500 mg INY | UND. | 250 | 2.444611 | 611.15 | 30/09/2023 |
| 21 | 585701060005 | VITAMINA B - COMPLEJO JBE 120 mL | UND. | 38 | 1.610000 | 61.18 | 30/11/2023 |

40,104.44



ARTICULO 3°: AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Logística para que excluya del Inventario Físico de Existencia de los Bienes a que se refiere el artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: DISPONER LA DESTRUCCION de los productos farmacéuticos detallados en la presente Resolución Administrativa, encargando a la Oficina de Epidemiología y salud Ambiental coordinar el traslado, tratamiento y disposición final de los productos farmacéuticos.

ARTICULO 5°: ENCARGAR a la Oficina de Estadística e informática, la publicación de la presente resolución en el portal de la WEB del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, Comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.I.A.D. N° 25026

IJLM/MST/JACHC

Distribución:

- O.LOG.
- Serv. Farmacia.
- Ofc. Epidemiología
- O. Economía
- U. Patrimonio
- Archivo